Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/17 de fecha 10 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-022/17

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, ESTABLECIENDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 36/17, de fecha 04 de enero de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de enero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de una Adenda al Contrato - DIP N° 09/13, por la que se establece una prórroga del plazo de ejecución de obras debido a los días de lluvia, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 26 de setiembre de 2016, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA presentó la Nota NE DFO/N° 28/16, de fecha 20 de setiembre de 2016, por la que refiere que la Dirección de Aeronáutica Civil, a través de su Dirección de Meteorología es el organismo oficial a tener en cuenta por el Instituto de Previsión Social para contabilizar los días de lluvia, solicitando la prórroga por 145 (ciento cuarenta y cinco) días, desde el 01 de setiembre de 2014 hasta el 26 de mayo de 2016;

Que, por Nota Interna N.I. N° 132/16, de fecha 13 de octubre de 2016, la Fiscal de Obras Arq. María Concepción González, informó lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta lo especificado en el PBC se procedió al análisis del mismo y se ha registrado 144 (ciento cuarenta y cuatro) días afectados, por lluvias caídas en la zona... En caso de conceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días de prórroga por inclemencias climáticas la fecha de culminación de la Obra sería el 04 de agosto de 2017..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1291/16, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, Administradora del Contrato – DIP N° 09/13, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a la información de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

12 ENE 2017

la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga de los plazos contractuales de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días por lluvias... y como consecuencia el desplazamiento del Cronograma de obras teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 ";

Que, por Nota de fecha 03 de enero de 2017, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, manifestó su conformidad para la prórroga de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días a causa de los días de lluvia verificados por el órgano competente;

Que, por Providencia de fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura remitió los antecedentes del pedido de prórroga del plazo de ejecución de obra a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de solicitar el Convenio Modificatorio;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/17 de fecha 10 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-022/17

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la Adenda al Contrato - DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", estableciendo una prórroga del plazo de ejecución de obras por 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario, debido a los días de lluvia debidamente certificados, con el correspondiente desplazamiento del plazo de ejecución contractual, en atención a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato original y sus Anexos quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato, la que será suscrita por el Presidente del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el representante debidamente autorizado por el Contratista.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.-

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.